



Resolución Directoral

Ica, 27 de Abril del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° **22-019731-001**, que contiene la solicitud de Doña **MATTA AQUIJE MARIA LUISA**, sobre recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, según la **Resolución Directoral Regional N° 01197-2022-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 12 de octubre del 2022, dando cumplimiento al mandato judicial que recae en el **Expediente Judicial N° 00984-2020-0-1401-JR-LA-03**, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 10, de fecha 14 de diciembre del 2021, de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió emitiendo donde **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha seis de setiembre del año dos mil veintiuno, en los extremos que resolvió: **DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la demanda Contenciosa Administrativa postulada por **MARIA LUISA MATTA AQUIJE** contra la DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE ICA. **En consecuencia, PRIMERO: Nula** la Resolución Denegatoria Ficta que declaro infundado su recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N°340-2017-HR/DE que declaró infundada su solicitud de recalcu para la correcta aplicación de la bonificación diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley N°25303 por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total. **SEGUNDO: Se ORDENA** a la entidad demandada que en el término de 20 días proceda expedir nuevo acto resolutivo ordenando el pago de los reintegros o devengados de la bonificación diferencial por cargo desde que el accionante adquirió el derecho; esto es, **desde abril de 1992 en el equivalente al 30% de su remuneración total o integra hasta diciembre del 2013**; descontándose los montos percibidos, así como el pago de los reintegros de las bonificaciones establecidas en los **Decretos de Urgencia N°. 090-96, N° 073-97y N° 011-99** sobre dichos periodos de **enero de 1996 a diciembre 2013**; **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; **más intereses legales**, conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil.

...///



///...

Que, de conformidad al artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".



Qué, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos y se ha confirmado que doña **MARIA LUISA MATTA AQUIJE**, con el cargo de Técnica en Enfermería II, personal en Actividad del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto, con fecha 14 de diciembre del 2021, la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el C.P.C.C. **CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS** - Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcu del artículo 184º de la Ley N° 25303 y **DE ACUERDO A LAS CONCLUSIONES** conforme al Anexo 01, liquidación de los reintegros de remuneraciones generados por aplicación de la Ley N° 25303 Art. N° 184 determinadas a partir del 01 de abril de 1992, al 31 de diciembre del 2013, se ha generado un incremento de **remuneraciones de S/. 61,713.99 soles**, por el calculo **Decretos de Urgencia N°. 090-96, el importe de S/9,291.35 Soles; por el cálculo del D.U. N° 073-97, el importe de S/ 10,266.62 Soles y el importe de D.U. N° 011-99 el importe de S/ 11,119.73 Soles, dejando establecido que la bonificación diferencial continua y permanente de enero de 1996 a diciembre 2013** dejando establecido que la Bonificación Diferencial Continua y **Permanente al 31 de diciembre del 2013**, asciende a la suma **de S/ 581.73 Soles**, los mismos que deberán verse reflejados en las Boletas de Pago de la actora y no la suma de S/ 25.11 que mediante registra, **Anexo N° 02**, se liquidan los intereses Legales de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, a partir **del 01 de abril de 1992, al mes setiembre del 2022**, sobre el capital **determinado S/ 111,796.50 soles**, de cuya operación se han obtenido los **intereses Legales en la suma de S/ 42,788.15 Soles**, intereses proyectados al 01 de setiembre del 2022, de conformidad a los artículos 1º y 3º de la Ley N° 25920, haciendo una **sumatoria Total de S/ 135,179.84**



Que, con **Informe N° 038-2023-HRI-DA-ORRH/URP**, de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial **C.P.C.C. CESAR AUGUSTO MOYANO CARDENAS**, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal doña **MARIA LUISA MATTA AQUIJE**, llegando a la conclusión, que de acuerdo al expediente N° 22-019731-001, presentando el cálculo realizado por el perito judicial de la



...///

///...

Servidora **doña MARIA LUISA MATTA AQUIJE**, la Unidad de remuneraciones reviso los montos cálculos, que si se basan de acuerdo a las constancias de haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pago, conforme a la liquidación de los reintegros de remuneraciones generadas por la aplicación de la Ley N° 25303 art. 184, determinadas de 01 de abril de 1992 a setiembre del 2022, se ha generado un incremento de remuneraciones de **S/ 92,391.69** sobre el capital determinado, se ha obtenido en intereses legales en la suma de **S/ 42,788.15** haciendo un total de adeudo laboral de **S/ 135,179.84 Soles**.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 0984-2020-0-1401-JR-LA-03;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR a favor de **doña MARIA LUISA MATTA AQUIJE**, personal **en Actividad** del Hospital Regional de Ica, ordenado por mandato judicial la suma de **S/ 135,179.84 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES)**, monto que corresponde al recalcu más intereses legales de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total, conforme a lo ordenado y recaída en el Expediente N° 0984-2020-0-1401-JR-LA-03, Resolución N° 10 de fecha 14 de diciembre del 2021, donde declaran consentida la Sentencia de Vista de la Sala Laboral Permanente, la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir del 01 de abril 1992, hasta el mes de diciembre del año 2013. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Que, el egreso que demande en cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de **Gastos: 2.5.51.13** "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica. -

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 0984-2020-0-1401-JR-LA-03, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese.

JHCH/D.E. HRI
JAOM/D.ADM.
LAAM/J.CRRHH.
AACC/ABOC/UBP/RL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

